

Al respecto, me permito comunicarle la sanción que se aplicó al Partido Verde Ecologista de México en la ministración del mes de abril del 2014.

El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de enero de 2014, al aprobar la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/35/2013 y sus acumulados SCG/Q/CG/36/2013, CG/Q/CG/37/2013, SCG/Q/CG/38/2013 y SCG/Q/CG/39/2013, CG37/2014*, determinó imponerle al **Partido Verde Ecologista de México** la siguiente sanción:

“(…)

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se declara **fundado** el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra del **Partido Verde Ecologista de México**, por lo que hace a los hechos sintetizados en el apartado denominado *Litis*, en términos de lo expuesto en el Considerando **QUINTO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo precisado en el Considerando **SEXTO** de esta Resolución, en términos de lo previsto en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se impone una **multa** equivalente a **mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalentes a la cantidad de \$59,820.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, [Cifra calculada al segundo decimal] exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

(…)”.

Al respecto, el **Partido de la Revolución Democrática** impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la resolución anterior.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el 19 de febrero de 2014, al resolver el medio de impugnación presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** en contra de tal sanción, mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-9/2014, dictaminó lo siguiente:

*“Por lo expuesto y fundado se*

**RESUELVE:**

**ÚNICO.**- *Se confirma la resolución CG37/2014, de veintidós de enero de dos mil catorce, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.”.*